Expediente: **257/24**
Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ CAMPOS JUAN ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **18/03/2025 - 04:43**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20267223115 - CAMPERO, MAXIMO FERNANDO-POR DERECHO PROPIO
20267223115 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR
90000000000 - CAMPOS, JUAN ALBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 257/24

H20461498630

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ CAMPOS JUAN ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE .257/24. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En 17/03/2025 presento a despacho, informando a S.S. que la resolución de fecha 28/02/2025 se encuentra firme, y el capital reclamado asciende a la suma de $278.961,04, con más la suma de $55.800 para responder provisoriamente por intereses y costas.

CONCEPCION, 17 de marzo de 2025.

I) Téngase presente lo informado por Secretaría.

II) *Atento a lo solicitado y constancias de autos*, trábese embargo en contra del demandado **CAMPOS JUAN ALBERTO**, **DNI 27.721.494,** sobre los haberes que el mismo tenga que percibir como empleado dependiente de LA PROVIDENCIA DEL NOA S.R.L. hasta cubrir la suma de **$278.961,04 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 04/100)** correspondiente al capital reclamado, con más la suma de **$55.800 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS)** calculadas para responder a acrecidas.

III) A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados en la cuenta N° 560809590563193 y CBU N° 2850608750095905631935 a la orden de este Juzgado y como pertenecientes al juicio del titulo en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción. En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento .

IV) Atento al embargo por Honorarios solicitado y a los fines de no entorpecer el trámite, procédase a la creación del incidente de ejecución de honorarios en formato digital. GN.

Actuación firmada en fecha 17/03/2025

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Lorena Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302998502

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.